

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 006-2018-SUNARP/OGRH

Lima, 02 MAYO 2018

**VISTA,** la Carta S/N de fecha 16 de marzo 2018, presentada por la trabajadora Elena Vásquez Torres;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta del visto la trabajadora Elena Vásquez Torres, vocal de la Segunda Sala del Tribunal Registral, solicita licencia por capacitación oficializada para asistir al XXI Congreso Mundial de Derecho Registral – CINDER 2018 a llevarse a cabo en la Ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 02 al 04 de mayo del presente año;

Que, mediante la Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 053-2018-SUNARP/SN, de fecha 05 de abril de 2018, se declaró de carácter oficial el evento académico en mención;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 342-2015-SUNARP/SN del 30 de diciembre de 2015 y modificatorias, señala que la licencia es la autorización que se otorga al trabajador para no asistir al centro de trabajo o generar la suspensión del vínculo laboral en su plaza vigente, a partir de dos (02) días consecutivos. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está sujeto a las necesidades operativas de la Sunarp;

Que, asimismo, el artículo 40° del mismo texto normativo, señala que los trabajadores tienen derecho a la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, precisando que dicha licencia se otorga al trabajador por un periodo máximo de dos (02) años, para participar en actividades académicas o formativas destinadas al desarrollo profesional y técnico del trabajador, que deberá contribuir en el cumplimiento de sus funciones y en el logro de los objetivos institucionales. La capacitación constituye un estímulo al buen rendimiento y trayectoria del trabajador. El goce de remuneraciones sólo podrá otorgarse por un máximo de doce (12) meses o veinticuatro (24) meses. La aprobación se formalizará por Resolución;

Que, el referido artículo 40° señala las condiciones que debe cumplir el trabajador las cuales son: a) La actividad académica o formativa deberá





estar referida al campo de acción institucional, además de relacionada con las funciones que cumple el trabajador; b) Compromiso de laborar en la Sunarp por el doble del tiempo de la licencia, contado a partir de su reincorporación; y, c) contar con un informe de desempeño favorable que deberá emitir el Jefe inmediato superior. Sumado a ello el trabajador debe presentar al término de la licencia, copia autenticada del diploma o certificado que acredite su participación o constancia de haber asistido reglamentariamente al evento;

Que, lo requerido por la trabajadora Elena Vásquez Torres cumple con los requisitos exigidos por nuestro Reglamento Interno de Trabajo, ya que el evento académico se enmarca dentro del campo de acción institucional; por lo que, mediante lo informado en el Oficio N° 1376-2018-SUNARP-TR-PT, se remite a la Oficina General de Recursos Humanos el informe de desempeño favorable emitido por su Jefe inmediato superior y formato de compromiso suscrito por la trabajadora;

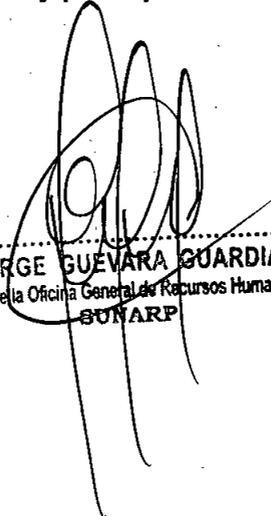
Con las facultades que ostenta esta Oficina General de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 41° y 42° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS y con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-**

Conceder licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada a la trabajadora Elena Vásquez Torres, por el periodo del 02 al 04 de mayo de 2018.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

  
-----  
**JORGE GUEVARA GUARDIA**  
Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos  
**SUNARP**

M.B.M.A